

quen á la mayor brevedad y en vista de la propo-  
 sición que amede relativa á el Cobro de los intereses  
 que por raxon de Utensilio deven contribuir las  
 Diputaciones q. están inmediatas á la Villa de Mararron  
 de cuyo ofugio de ser Vecinos de indicada Villa  
 se valieron aquellos para dexar de contribuir como  
 Ferratamientos de la Junid.<sup>on</sup> de esta Ciudad, y sobre  
 lo que se susiúo el correspond<sup>te</sup> litigio en el Tribunl.  
 del S.<sup>or</sup> Intendente de este Reyno con audiencia de  
 partes combenido el Tribunal de los fundam.<sup>to</sup> pre-  
 sentados por ambas, fallo en favor de esta Ciudad,  
 y contra los mencionados Vecinos que se denomina-  
 van de la Villa de Mararron, en cuyo concepto,  
 Suplica este Ayuntam.<sup>to</sup> ala R.<sup>l</sup> Jurt.<sup>a</sup>, se sirva  
 coo pedir las ordenes ó mandam.<sup>tos</sup> mas activos p.  
 el Cobro de las expresadas Cantid.<sup>es</sup> que resulten,  
 acompañando una lista circunstanciada de las  
 personas q.<sup>e</sup> deven con expresion de los años que  
 se les cargan á cada uno y la partida que acada  
 una corresponda, á fin de que con esta claridad se  
 le pueda pedir á cada uno lo q. le oxitimam.<sup>te</sup> deve  
 mandando al propio tiempo dho S.<sup>or</sup> Correg.<sup>or</sup> ó su  
 Lugar Fen.<sup>te</sup> sea de cuenta de los deudores el conto  
 q. haya hasta la total cobranza: Y p.<sup>o</sup> el señor  
 Rexente de la R.<sup>l</sup> Jurisdicción se mandó llevar  
 adelante dho Acuerdo, y que se proceda con el  
 mayor rigor á la cobranza

En este estado salio de este Ayuntam.<sup>to</sup> D.<sup>n</sup> Cristoval  
 Carrasco Rexidor y deso su Boto al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Josef Diego



